Boletin Oficial

DE LA

PRIVINIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 26 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiéndose recibido aun en esta Administración los apéndices de la riqueza rústica, urbana y de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan y los cuales han debido remitir antes del día 1.º del mes actual conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, según se les previno por circular inserta en el Boletin Oficial de 30 de Abril último y se les recordó por otra de 27 de Junio, se les advierte por última vez que si dentro de quinto día no se han remitido los expresados documentos, ó en su defecto certificaciones de no haber ocurrido variación alguna en dicha riqueza, se propondrá la imposición de la multa reglamentaria y se adoptarán cuantas otras medidas coercitivas se hallan prescritas reglamentariamente para conseguir el cumplimiento de este esencial servicio, advirtiendo además á dichas Corporaciones que los documentos de que se trata, los cuales han de formarse separadamente los de rústica de los de urbana, que por su tardía ó defectuosa presentación no hayan podido aprobarse antes del día 15 de Agosto próximo, en que ha de formarse el resumen de todos los de la provincia, no podrán ya surtir efecto en los próximos re-

partimientos, quedando en suspenso hasta el año venidero, bajo la responsabilidad de dichas Corporaciones por los perjuicios que con ello puedan irrogarse á los interesados.

Palencia 22 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Relación de los pueblos que no han
presentado los apéndices.
Abia de las Torres Rústica.
Abastas Urbana.
Aguilar de Campoó Id. y rústica
Alar del Rey Idem id.
Alba de los Cardaños. Idem.
Alba de Cerrato Id. y rústica
Ampudia Idem id.
Arconada Idem id.
Arenillas de S. Pelayo. Idem.
Arbejal
Astudillo Idem.
Autillo de Campos Idem.
Ayuela Idem.
Baltanás Idem.
Baños de Cerrato Id. y rústica
Baquerín de Campos Idem id.
Bárcena de Campos Idem id.
Barrio de San Pedro Idem id.
Barruelo de Santullán. Id m.
Báscones de Ojeda Idem.
Belmonte de Campos Idem.
Boada de Campos Idem.
Boadilla del Camino Id. y rústica
Brañosera Idem id.
Buenavista y su Barrio Idem.
Bustillo del Páramo Id. y rústica
Bustillo de la Vega Idem.
Calahorra de Boedo Idem.
Calzadilla de la Cueza. Idem.
Camporredondo Idem.
Capillas Id. y rústica
Carrión de los Condes. Idem.
Castrejón Idem.
Castrillo de D. Juan Idem.
Castrillo de Onielo Id. y rústica
Castrillo de Villavega. Idem id.
Cenera Idem id.
Cervatos de la Cueza Idem.
Cevico Navero Id. y rústica
Congosto Idem.
Cordovilla la Real Id. y rústica
Cubillas de Cerrato Idem id.
Dehesa de Montejo Idem.
Dehesa de Romanos Idem.
Espinosa de Villagon-
rechilla Id. y rústica. Idem.
Fresno del Río Idem.
Fuente-andrino Id. y rústica
Fuentes de Nava Idem.
Griicte Idem.

Grijota..... Idem.

Guardo Idem.

Hérmedes..... Idem íd.

Guaza Id. y rústica

Herrera de Pisuerga Urbana.
Herreruela Id. y rústica
Hornillos de Cerrato Idem id.
La Puebla de Valdavia Idem id.
La Serna Idem.
Ledigos Id. y rústica Ligüérzana Idem.
Lores Idem.
Mantinos Id. y rústica
Mazariegos Idem.
Melgar de Yuso Id. y rústica
Membrillar Idem id. Meneses Idem id.
Micieces de Ojeda Idem.
Moratinos Id. y rústica
Mudá Idem.
Nestar Id. y rústica
Nogal de las Huertas. Idem.
Olmos de Ojeda Idem. Otero de Guardo Idem.
Páramo de Boedo Idem.
Paredes de Nava Idem.
Payo Id. v rústica
Pedraza de Campos Idem id.
Pedrosa de la Vega Idem.
Perales Idem.
Perazancas Idem. Pino del Río Idem.
Piña de Campos Id. y rústica
Población de Arroyo Idem id.
Polentinos Idem id.
Pomar Idem id.
Poza de la Vega Idem.
Pozuelos del Rey Id. y rústica Prádanos de Ojeda Idem.
Quintana del Puente. Idem.
Quintanilla de Onsoña. Id. y rústica
Rebanai de las Liantas Idem.
Redondo Jdem.
Reinoso Id. y rústica Renedo de Valdavia Idem.
Renedo de Vega Idem.
Requena de Campos Idem.
Resoba Idem.
Respenda de la Peña Idem.
Revilla de Campos Idem. Revilla de Collazos Idem.
Rivas Idem.
Riveros de la Cueza Idem.
Robladillo Idem.
Saldana Idem.
San Cebrián de Campos Id. y rústica
San Cebrián de Mudá. Idem.
San Cristóbal de Boedo Id. y rústica San Mamés de Campos. Idem id.
San Martin de los He-
rreros Idem.
San Román de la Cuba. Idem.
San Salvador de Can-
tamuga Id. y rústica
Santa Cruz de Boedo Idem id. Santervás de la Vega. Idem.
Santillana de Campos. Idem.
Santibáñez de Ecla Idem.
Santoyo Id. y rústica
I Note de Clemate Tierre
Soto de Cerrato Idem. Tabanera de Cerrato Idem.

Ł	
Ī	
١	Tabanera de Valdavia. Urbana.
	Támara Id. y rústica
	Terradillos Idem.
١	Torremormojón Id. y rústica
	Triollo Idem.
1	Valbuena de Pisuerga. Id. y rústica
1	Valdecañas Idem.
ı	Valdegama Idem.
1	Valdeolmillos Id. y rústica Valderrábano Idem íd.
İ	
1	Valoria de Aguilar Idem. Valle de Cerrato Id. y rústica
	Valle de Santullán Idem id.
I	Vañes Idem id.
١	Vega de Bur Idem.
١	Vega de Doña Olimpa. Id. y rústica
1	Velilla de Guardo Idem id.
١	Ventosa de Pisuerga Idem id.
١	Vergaño Idem.
١	Verzosilla Id. y rústica
1	Villabasta Idem.
١	Villacidaler Idem.
1	Villaconancio Idem.
1	Villada Idem.
1	Villaeles Idem.
I	Villafruel Idem.
1	Villaherreros Id. y rústica
	Villalaco Idem id.
1	Villalba de Guardo Idem.
1	Villaluenga y Gaviños Idem.
1	Villalumbroso Idem.
1	Villamediana Idem.
1	Villameriel Idem.
١	Villamorco Idem.
1	Villamoronta Idem.
	Villamuriel de Cerrato Idem.
1	Villanueva de Abajo Idem.
	Villanueva de Henares Id. y rústica
	Villanueva del Rebo-
	llar Idem id.
•	Villarmentero Idem.
	Villarrabé Idem.
	Villarramiel Idem.
9	Villasabariego Idem.
	Villasila y Villamelen-
	dro
	Villatoquite Id. y rústica
	Villabermude Idem id.
	Villabermudo Idem.
	Villota del Duque Idem.
	Villovieco Id. y rústica
	Villovieco Idem id.

Pueblos que solo falta el apéndice de territorial.

Bahillo. Becerril de Campos. Calzada de los Molinos. Cardenosa. Celada de Roblecedo. Cervera de Rio-Pisuerga. Collazos de Boedo. Vertabillo. Villahán de Palenzuela. Villalcón. Villamorco. Villodre.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

78

Paler Hago esta pro co, y co	o saber: Que habiéndose recibido de lo ovincia las listas de los Jurados para e elebrado el sorteo aute esta Audienc	s Juzgados de instrucción de el año de mil novecientos cin-	80 81 82 83 84	Alejo Ruíz Tejido Damián Bercedo del Eugenio Diez Porras Eladio García Gallaro Victor Santos García
guiente	PARTIDO DE ASTU	DILLO.	85 86 87	Abilio de la Fuente '. Manuel Bartolomé G. Isaác Calvo Delgado.
Cabezas de familia.				Emiliano Bustillo Ma Ildefonso García Plaz
Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	90 91 92	Jesús Lanchares And Felipe García Tapia. Narciso Pérez Gonzá
1	D. Tomás Gómez Alonso	Amusco.	9 3 9 4	Justo García Gallard Pedro Busto Corral. Atilano Gacho Martí
2	Santos Hermosa Muñoz		95 96	Domiciano Fuente B
3	Manuel Rey Linacero	The same of the sa	97	Miguel Arnuncio Es
5	Victoriano García Rosales		98	Gaudencio Ausin Bu
6	José Tejido González	Amayuelas de Arriba.	99 100	Pedro Estéban Acito Manuel Bustos Corre
7	Florencio Hernández Illera Pedro Fernández Martínez		101	Aurelio Caballero Ci
8 ± 9 ±	Faustino Blanco López		102	Cayo Rodriguez Blan
10	Perfecto Carrera Ruiz	Idem.	103 104	Juan Merino Miguel Jacinto Miguel Blan
11	Aurelio Fernández Diez		105	Ignacio Mateo Benit
12 13	Francisco Martín Morrondo Manuel Guerra Santos		106	Juan Husillos Benit
14	Juan Fernández Guerra		107	Fidel Lechon Pedre
15	Lúcas García Santos		108	Benito Rodríguez R Filemón García Alc
16	Mariano Alonso Rodríguez Ramón Puebla García		110	Martin Bravo Gutién
17 18	José Manuel Mora Alday		111	Anastasio Miguel D
19	Manuel Arija Santander	Idem.	112 113	Antonio Alvarez Gu Andrés Moreno Bra
20	Crisanto Manrique Manrique		114	Bonifacio Borro Gil
21	Vidal Manrique Manrique Tomás Serna Manrique	-	115	Emilio Villaverde E
22 23	Germán Manrique Manrique	Table 12	116	Gregorio Román Po
24	Ignacio Rodríguez González	Lantadilla.	117 118	Honorio Santander Manuel Aguado Sie
25	Daniel Amor Ibáñez	The state of the s	119	Manuel Calvo Colm
26 27	Pedro Ruiz Soto	1722 6	120	Cayetano Plasencia
28	Enrique López Herreros	Idem.	121 122	Juan Sierra Blanco Pedro Borro Antolí
29	Miguel Ibánez Manrique	Idem.	123	Pedro Pérez Garcia
3 0 31	Miguel Castañeda Pérez Emilio Sendino Arnáez		124	Lope Gutiérrez Rio
32	Juan Llama Vallejo		125 126	Agapito Mediavilla Domingo Campo Se
33	Indalecio Ruiz Pascual		127	Lope Bartolomé Ló
34	Felipe Gómez Ruíz		128	Ismael Bartolomé S
35 36	Severino Calvo Olmedo		129	Calixto Fernández
37	Estanislao Garnica Santos	Idem.	130 131	Mauro Maté Román Felipe Quirce Roma
38	Francisco Paisán Velasco		132	Mariano Acosta Fer
39 4 0	Santiago Sendino Pachón Antonio Castrillo Sedano		133	Mauricio Ruedas V
41	José Nieto Polanco	Idem.	134 135	Celino Ruíz Serna. Pedro Turzo Isar
42	Atanasio Palomo Orejón		136	Epifanio Marcilla G
43	Juan Sendino Bustillo Jerónimo Piña Gallardo	And the second s	137	Manuel Suazo Pérez
44 45	Rufino Nieto Martinez		138	Leandro Tejido Chi
46	José Santoyo Castaño		139 140	Galo Torres Villaza Cipriano Fernández
47	Juan García San Millán		141	Benito Cieza San M
48 49	Santos Lezcano Luque		142	Jerónimo Ruíz Már
50	Ignacio Aguado Ortega	Idem.	143 144	Obdulio Rojas Palo Julian Ruíz Gómez
51	Francisco Santos Bustillo		145	Francisco Monzón
52 53	Vicente Alvarez Velasco		146	Rosendo Salvador I
54	Felipe del Río Torres		147	Felipe Santos Pére
55	Angel Pérez Ruíz	Boadilla	148 149	Nicanor Vega Garc Francisco Dueñas A
56	Ulpiano Anaya Pachón		150	Baltasar García Bei
57 58	Valeriano Heredia García		*	
59	Julian Mediavilla Valles	Idem.	1	D. Valentín Vega Ló
60	Pascual Mediavilla Pinta Eulogio Suazo Martinez		2	Estéban González I Santiago Escudero
61 62	Mariano González Ordófiez		4.	Mariano Escudero
63	Sérvulo Rojas Román	Idem.	5	Santiago García Ce
64	Urbano Rojo Gallardo		6	Mariano Barcenilla Primitivo Alonso R
65 66	Atanasio Pinta Reol	3 <u></u>	8	Juan Puebla Espine
66 67	Felipe Pinta Mediavilla	Idem.	9	Isaác Manrique Cas
68	Emilio Fernández Sobrino	Idem.	10 11	Félix Blasco del Ba
69	Clodoaldo González Rojas Segundo Santos García	Idem.	12	Mariano Paisan Ta Eladio Santander G
70 71	José Saldaña Lozano	Rivas.	13	Miguel Ortega Agu
	Nicanor Heredia Vicente	Tdam	14	Juan Escobar Barte
72	Micanot tretenis Arcente.	TJ-m		
72 73 74	Miguel Aparicio Acinas	Idem.	15 16	Angel Muñoz Nava Francisco Anaya O

	D. Basiliano Masa Lezcano 1	Rivag
	Julian Gutiérrez Collantes	and the state of t
	Donatilo García Izquierdo	
	Lope Martinez Serna	
	Alejo Ruíz Tejido	_
	Damián Bercedo del Río	•
	Eugenio Diez Porras	en Control of the Con
	Eladio García Gallardo	Idem.
	Victor Santos García	Idem.
	Abilio de la Fuente Torres	Idem.
•	Manuel Bartolomé Gutiérrez	$\mathbf{Idem.}$
	Isaác Calvo Delgado	
	Emiliano Bustillo Martinez	
	Ildefonso García Plaza	교육 (교육) 전 등 등 등 기가 가는 사람이 되었다.
	Jesús Lanchares Andrés	P2002 v150
	Felipe García Tapia	
	Narciso Pérez González	
	Justo García Gallardo	
	Pedro Busto Corral	Torquemada.
	Atilano Gacho Martín	Idem.
	Domiciano Fuente Revuelta	Idem.
	Miguel Arnuncio Estéban	
	Gaudencio Ausin Bustos	
	Pedro Estéban Acitores	
e E		1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
8	Manuel Bustos Corral	
	Aurelio Caballero Civera	
l L	Cayo Rodríguez Blanco	
	Juan Merino Miguel	Idem &
	Jacinto Miguel Blanco	Idem.
•	Ignacio Mateo Benito	Idem.
	Juan Husillos Benito	
•	Fidel Lechón Pedrejón	
2	Benito Rodríguez Rodríguez	
í	Filemón García Alcalde	
`	Martin Bravo Gutiérrez	
,		
	Anastasio Miguel Durango	
4.	Antonio Alvarez Gutiérrez	
3	Andrés Moreno Bravo	
Ł	Bonifacio Borro Gil	Idem.
5	Emilio Villaverde Borro	Idem.
3	Gregorio Román Polo	Villodre.
7	Honorio Santander Gallardo	
3	Manuel Aguado Sierra	
9	Manuel Calvo Colmenero	
)	Cayetano Plasencia Simón	Idem.
1	Juan Sierra Blanco	
2	Pedro Borro Antolin	
	[프로마스 레이트	The property of the contract o
3	Pedro Pérez García	
4	Lope Gutiérrez Rioja	FULL TO THE TOTAL THE TOTAL TO
5	Agapito Mediavilla Pérez	
6	Domingo Campo Sevilla	
7	Lope Bartolomé López	
8	Ismael Bartolomé Santos	Idem.
9.	Calixto Fernández Oteo	Idem.
0	Mauro Maté Román	Idem.
1	Felipe Quirce Román	
2	Mariano Acosta Fernández	
3	Mauricio Ruedas Varas	
4		
5	Celino Ruíz Serna	Idem.
- 1		
6	Epifanio Marcilla González	The account of the country of the co
7	Manuel Suazo Pérez	Idam
8	Loondro Tarido Chico	
	Leandro Tejido Chico	Palacios.
9	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem.
0		Palacios. Idem.
0	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem.
0	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem. Idem.
0	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco.
0123	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem.
012345	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem.
0123456	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
01234567	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
012345678	Galo Torres Villazán	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
0123456789	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
012345678	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Torquemada.
0123456789	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Torquemada.
0123456789	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Torquemada.
01234567890	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito Capacidades D. Valentín Vega López	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito Capacidades D. Valentín Vega López Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 1234	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero.	Palacios. Idem.
01234567890 12345	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 123456	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno Mariano Barcenilla Gallego.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 1234567	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno Mariano Barcenilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 12345678	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos. Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno. Mariano Barcenilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez. Juan Puebla Espinosa.	Palacios. Idem.
01234567890 123456789	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito Capacidades D. Valentín Vega López Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno Mariano Barcenilla Gallego Primitivo Alonso Rodríguez Juan Puebla Espinosa Isaác Manrique Castrillo	Palacios. Idem.
01234567890 1234567890	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito Capacidades D. Valentín Vega López Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno Mariano Barcenilla Gallego Primitivo Alonso Rodríguez Juan Puebla Espinosa Isaác Manrique Castrillo Félix Blasco del Barrio	Palacios. Idem.
01234567890 12345678901	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez. Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero. Santiago García Centeno. Mariano Barcenilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez. Juan Puebla Espinosa. Isaác Manrique Castrillo. Félix Blasco del Barrio. Mariano Paisán Tapia.	Palacios. Idem.
01234567890 123456789012	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos. Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez. Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero. Santiago García Centeno. Mariano Barcenilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez Juan Puebla Espinosa. Isaác Manrique Castrillo. Félix Blasco del Barrie. Mariano Paisán Tapia. Eladio Santander Gallardo.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 1234567890123	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito Capacidades D. Valentín Vega López Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno Mariano Barcenilla Gallego Primitivo Alonso Rodríguez Juan Puebla Espinosa Isaác Manrique Castrillo Félix Blasco del Barrio Mariano Paisán Tapia Eladio Santander Gallardo Miguel Ortega Aguado	Palacios. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 12345678901234	Galo Torres Villazán Cipriano Fernández Gómez Benito Cieza San Miguel Jerónimo Ruíz Márcos Obdulio Rojas Palomo Julian Ruíz Gómez Francisco Monzón Rodríguez Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez Nicanor Vega García Francisco Dueñas Aguado Baltasar García Benito Capacidades D. Valentín Vega López Estéban González Rodríguez Santiago Escudero Ruíz Mariano Escudero Casero Santiago García Centeno Mariano Barcenilla Gallego Primitivo Alonso Rodríguez Juan Puebla Espinosa Isaác Manrique Castrillo Félix Blasco del Barrio Mariano Paisán Tapia Eladio Santander Gallardo Miguel Ortega Aguado Juan Escobar Bartolomé.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 123456789012345	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez. Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero. Santiago García Centeno. Mariano Barcanilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez. Juan Puebla Espinosa. Isaác Manrique Castrillo. Félix Blasco del Barrie. Mariano Paisán Tapia. Eladio Santander Gallardo. Miguel Ortega Aguado. Juan Escobar Bartolomé. Angel Muñoz Nava.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 123456789012345	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez. Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero. Santiago García Centeno. Mariano Barcanilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez. Juan Puebla Espinosa. Isaác Manrique Castrillo. Félix Blasco del Barrie. Mariano Paisán Tapia. Eladio Santander Gallardo. Miguel Ortega Aguado. Juan Escobar Bartolomé. Angel Muñoz Nava.	Palacios. Idem. Idem. Idem. Idem. Amusco. Idem.
01234567890 12345678901234	Galo Torres Villazán. Cipriano Fernández Gómez. Benito Cieza San Miguel. Jerónimo Ruíz Márcos. Obdulio Rojas Palomo. Julian Ruíz Gómez. Francisco Monzón Rodríguez. Rosendo Salvador Ramos Felipe Santos Pérez. Nicanor Vega García. Francisco Dueñas Aguado. Baltasar García Benito. Capacidades. D. Valentín Vega López. Estéban González Rodríguez. Santiago Escudero Ruíz. Mariano Escudero Casero. Santiago García Centeno. Mariano Barcanilla Gallego. Primitivo Alonso Rodríguez. Juan Puebla Espinosa. Isaác Manrique Castrillo. Félix Blasco del Barrie. Mariano Paisán Tapia. Eladio Santander Gallardo. Miguel Ortega Aguado. Juan Escobar Bartolomé. Angel Muñoz Nava.	Palacios. Idem.

18	D. Teófilo Polanco Nieto Astudillo.
19	Alejandro Pinta Mediavilla Piña.
20	Nicanor González García Idem.
21	Tomás Muñoz Sánchez Idem.
22	Prudencio Pinta Aguirre Idem.
23	Alejandro González Morrondo Idem.
23 24	Welsendro González Moriona Idem.
	Valentin González Sobrino Idem.
25 oc	Victorino Bustillo Fernández Idem.
26	Mariano Suazo Martinez Idem.
27	Arsenio Sánchez Martínez Idem.
28	Eduardo Sánchez Pinta Idem.
29	Claudio Valles Sánchez Idem.
30	Máximo Aparicio González Idem.
31	Andrés Suazo PérezIdem.
32	Victorio Gallardo Gallardo Támara.
33	Paulino Calleja Ortega Idem.
34	Nicanor García García Idem.
35	Ricardo Romero Gutiérrez Idem.
36	Román Tobar Rebollo Idem.
37	Gregorio López Valencia Idem.
38	Macario Alario Penche Idem.
39	Floreutin Amo Chico Idem.
40	Dativo Ochoa Martinez Villodrigo.
41	Abundio Ruíz López Idem.
42	Fidel Montes Peña Idem.
43	Germán Merino Herrera Torquemada.
44	E.L. I in Puzón Idem
	Felipe López Buzón Idem.
45 46	Pedro Pérez Amor Idem.
46	Gregorio López Palencia Támara.
47	Eulogio Fernández García Amusco.
48	Claudio Carrera Melendro Idem.
49	Antonio Aguilar Calvo Idem.
50	Daniel Anaya Santoyo Idem.
51	Domingo Dónis Enrique Idem.
52	Gerardo Heredia Soto Idem.
53	Francisco Loma de Mata Idem.
54	Amós Pastor García Idem,
55	Pedro Polanco Aguado Idem.
56	Pascual Rojas Santoyo Idem.
57	Ezequiel Rey López 1dem.
58	Victor Vega Martin Idem.
59	Braulio Santovo García Idem.
60	Pedro Tamavo Guerra Idem.
61	Luis Tamavo Fernández Idem.
62	Antonio Santovo Heredia Idem.
63	Tomás Pachón Pérez Boadilla.
64	Francisco Rodríguez Escobar Idem.
65	Tomás Tapia Pérez Idem.
56	Gregorio Valles Diez Idem.
67	Quirino Andrés Polvorinos Idem.
68	Roman Parra Ramos Idem.
69	Agustín Parra Ramos Idem.
70	Matías Parra Ramos Idem.
71	Mariano Alvarez Alonso Idem.
	Juan Rodriguez González Idem.
72 73	Victor Izquierdo Villazán Astudillo.
74	Andrés Valles Sánchez Piña.
75	
10	Mariano Gutiérrez Ruiz Amusco.
	(Sa continue

(Se continuará.)

COMISARIA DE GUERRA DE LUGO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo

Hace saber: Que el día 11 de Agosto próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los articulos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente,

por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 24 de Julio de 1904.—P. I., El Oficial 1.º, Luís Sevilla.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de primera clase. Paja trillada de trigo. Leña. Sal.

OOMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 13 de Agosto próximo, á las once, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompanándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los articulos que se adquieran se hará en todo el mes de Septiembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 21 de Julio de 1904.— Angel López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase.
Avena.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga.

Don Indalecio Fernández y López, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado y Escribania del que refrenda á instancia de Doña María Amparo González Martin, vecina de Brañosera, por si y a nombre de sus hijos menores de edad, representada por el Procurador Don Eugenio Márcos, contra D. Hugo Desbaux Cymard, vecino de Barruelo, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado providencia con esta fecha acordando sacar á pública subasta por término de veinte dias, desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y por el tipo en que se hallan tasados, los bienes inmuebles signientes:

1.º Un prado en término de Bra-

nosera y sitio donde dicen Peraver, palmiento de ocho entuertas, ó sean dieciseis áreas; liuda al Norte con tierra de Pedro Santiago, Este otro de Eusebio Ruíz, hoy Diego Alcalde y Santiago, Sur camino y Occidente prado de José del Río Mediavilla; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro prado en dicho termino y sitio que el anterior, de dos entuertas de yerba, ó sean cuatro áreas; que linda Norte prado y tierra de la Capellanía fundada por D. Miguel del Río, Este prado de Francisco Santiago, hoy Felipe Santiago del Río, Sur camino y Occidente el dicho D. Miguel del Río; tasado en treinta pesetas.

3. Otro prado en dicho término y sitio Perujales, de tres entuertas de yerba, ó sean seis áreas; que linda Norte otro de Antonio de Mier Revilla, Este tierra de Antonio Ruíz, hoy Diego Alcalde y Santiago, Sur Felisa Navamuel y Occidente otro de Joaquina Proano; tasado en cien pesetas.

4.º Otro prado en dicho término y sitio las Camperas, de cuatro entuertas de yerba, ó sean cuatro áreas; que linda Norte tierra de herederos de José González, Este herederos de Francisco Fernández Vélez, Sur ejidos y Occidente herederos de Gregoria Salvador; tasado en treinta pesetas.

5.º Otro prado en dicho término y sitio la Fuente del Amo, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda Norte otro de Francisco Fernández Vélez, Este ejidos, Sur río Rubagón y Occidente otro de herederos de Manuel del Río Santiago; tasado en treinta pesetas.

6.º Otro prado en dicho término y sitio La Bárcena, de dieciseis entuertas, ó sean treinta y cuatro áreas; que linda Norte ejidos ó camino, Este tierra de herederos de Gregorio García Sierra, Sur otro de Ignacia Alonso del Río y Occidente otro de Felipe Santiago del Río; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

7.º Otro prado en dicho término y sitio de Pereayo, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda al Norte y Occidente tierra de herederos de Eusebio Ruiz del Río, Este tierra de José Vélez Alonso y Sur camino; tasado en cien pesetus.

8. Otro prado en dicho término y sitio Cosubano, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda al Norte otro de Felipe Santiago del Río, Este otro de Alfonso Santiago Pellejo, Sur ejidos y Occidente otro de Manuela Montes, hoy Baldomero Tejerina; tasado en ochenta pesetas.

9.º Otro prado en dicho término y sitio Grullos, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda Norte ejidos, Este otro de Pedro Bejo Rubio, Sur otro de Manuel Adán Gutiérrez y Occidente otro de Antonio de Mier Revilla y otros; tasado en cinco pesetas.

10. Otro prado en dicho término

y sitio los Altillos, de una entuerta, ó sean dos áreas; que linda Norte ejidos, Este otro de herederos de Lúcas Miguel Pérez, Sur otro de Alfonso Santiago Pellejo y Occidente ejidos; tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

12. Otro prado en dicho término y sitio Cobellano, de tres entuertas, ó sean seis áreas; linda Norte otro de Gregorio Fernández y Fernández, Este otro de herederos de Rosendo Alonso, Sur herederos de Juan Vélez Miguel y Occidente otro de Felipe Santiago del Río; tasado en cuarenta pesetas.

13. Otro prado en dicho término y sitio Pamporquero, de cuatro entuertas, ó sean ocho áreas; que linda Norte con el anterior de este mismo sitio, Este otro de José del Río Santiago, Sur otro de José Santiago Santiago y Occidente otro de herederos de Pedro Santiago; tasado en doce pesetas cincuenta céntimos.

14. Otro prado en dicho término y sitio los Cuadrales, de tres entuertas, ó sean seis áreas; que linda Norte otro de herederos de Francisco Fernández Vélez, Este otro de Diego Barga del Río, Sur otro de Pedro Mier Revilla y Occidente otro de Diego Alcalde y Santiago; tasado en veinticinco pesetas.

15. Otro prado en dicho término y sitio los Cuadrales, de una entuerta, ó sean dos áreas; que linda al Norte y Occidente ejidos, Este otro de Diego Alcalde y Santiago y Sur otro de herederos de Pascual Salvador Pellejo; tasado en cincuenta pesetas.

16. Otro prado en dicho término y sitio el Dujo, de dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda Norte otro de herederos de Liborio Rubio, Este otro de José Alcalde y Santiago, Sur y Occidente ejidos; tasado en dos pesetas.

y sitio Las Cuartas, de dos entuertas, o sean cuatro áreas; que linda Norte otro de Antonio de Mier Revilla, Este y Sur ejidos y Occidente otro de la misma propiedad; tasado en cuatro pesetas.

18. Otro en dicho término y sitio que el anterior, de una entuerta, ó sean dos áreas; linda Norte otro de Francisco del Río, Este otro de la misma propiedad, Sur ejidos y Occidente otro de Antonio Diez Fuente; tasado en diez pesetas.

19. Otro prado en dicho término y sitio Penavijera, infructifero, de dos entuertas, ó sean cuatro áreas; linda por todos vientos con ejidos; tasado en cuatro pesetas.

20. Otro prado en dicho término y sitio Culasón, infructifero, de tres entuertas, ó sean seis áreas; que linda Norte y Este ejidos, Sur otro de herederos de José González y Occidente otro de Anselmo Diez; tasado en diez pesetas.

21. Una tierra en dicho término y sitio Las Adres, de cuatro celemines, ó sean ocho áreas; linda Norte

y Sur ejidos, Este otra de Silverio del Río, herederos, y Occidente otra de herederos de Valentín Fernández; tasada en ochenta pesetas.

22. Otra tierra en dicho término y sitio La Majadilla, de seis celemines, ó sean doce áreas; linda Norte y Sur ejidos, Este otra de herederos de Toribio Santiago y Occidente otra de herederos de Pascual Salvador Pellejo; tasada en tres pesetas.

23. Otra tierra en dicho término y sitio la Cepera, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; que linda Norte otra de herederos de Diego del Río Santiago, Este otra de herederos de Francisco del Río Santiago, Sur otra de Pedro del Río, hoy José del Río Santiago y Occidente otra de Antonio de Mier Revilla; tasada en sesenta pesetas.

24. Otra tierra en dicho término y sitio donde dicen los Grullos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; que linda Norte otra de herederos de Antonio Ruíz Miguel, Este otra de Pablo Mediavilla, Sur otra de Feliciana del Río Santiago y Occidente otra de herederos de Agustina Miguel; tasada en cincuenta pesetas.

25. Otra tierra en dicho término y sitio Andrinedos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte otra de la Iglesia, Este prado de Gregorio Fernández, Sur prado de herederos de José González y Occidente tierra de María Adán Gutiérrez; tasada en cincuenta pesetas.

26. Otra tierra en dicho término y sitio Barriadal, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte un castro, Este otra de Felipe García del Río, Sur y Occidente ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

27. Otra en dicho término y sitio Los Altillos, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte y Sur camino, Este etra de Diego Bargas del Río y Occidente otra de herederos de Francisco Fernández Vélez; tasada en dos pesetas.

28. Otra tierra en dicho término y sitio Peralasecada, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda Norte otra de José Vélez Alonso, Este otra de herederos de Silverio del Río, Sur otra de Felipe Adán y Occidente otra de Toribio Santiago; tasada en dos pesetas.

29. Otra en igual término y sitio que la anterior, de dos celemines, ó sean cuatro áreas; linda al Norte un castro, Este otra de Gregorio Fernández, Sur otra de Andrés Sardina y Occidente otra de Vicente Cuesta; tasada en treinta y cinco pesetas.

30. Otra tierra en dicho término y sitio La Cenilla, de un celemín, ó sean dos áreas; linda al Norte otra de herederos de Benito Mediavilla, Este otra de herederos de Francisco Miguel, Sur un castro y Occidente otra de herederos de María Diez; tasada en cuarenta pesetas.

31. Una casa en el casco y pueblo de Brañosera, calle de los Santiagos, número quince, inscrita al número ciento cuarenta y ocho en el Registro fiscal; linda al Norte, Este y Occidente calle pública y Sur corral y huerta de José Alcalde y Santiago; consta de un piso alto y bajo, cuadra, pajar y su servidumbre, ignorándose la medida superficial de la misma; tasada en dos mil pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas al deudor en ampliación del embargo que ya tenía hecho por su insuficiencia para el pago de la cantidad reclamada en mencionados autos y costas en ellos causadas y de los que no resultan tengan carga alguna, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticinco de Agosto próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en el mismo es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla y que los títulos de propiedad de mencionadas fincas se hallan sin suplir, siendo de cuenta del comprador la subsanación de los mismos si le conviniese.

Dado en Cervera del Río-Pisuerga á dieciseis de Julio de mil novecientos cuatro.—Indalecio Fernández.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Benigno de la Fuente Prieto, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Carrión de los Condes y encargado de las Escribanías del de primera instancia de la misma y su partido.

Certifico: Que en este Juzgado y á instaucia de Antolín Bercedo Pablos, vecino de Osorno, se ha seguido demanda incidental de pobreza para en su día litigar contra Miguel Bercedo Fernández, de igual vecindad, sobre petición de herencia, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. - Juez el Señor Don Ramón Barrena Yeregui.—En la ciudad de Carrión de los Condes á trece de Abril de mil novecientos cuatro, el Señor Don Ramón Barrena Yeregui, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los precedentes autos incidentales de pobreza promovidos á instancia de Antolín Bercedo Pablos, vecino de Osorno, representado por el Procurador Don Valentín Herreros Blanco y defendido por el Letrado Don Jesús Fernández Lomana, sobre que se le declare pobre para en su dia litigar contra Miguel Bercedo Fernández, de igual vecindad, sobre petición de herencia.

Fallo.—Que debo declarar y declaro á Antolín Bercedo Pablos, vecino de Osorno, pobre para litigar contra su convecino Miguel Bercedo Fernández en petición de herencia, y por lo tanto con derecho para gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil y con las obligaciones determinadas en el treinta y seis de la misma, sin hacer expresa con-

denación de costas, notificándose esta sentencia personalmente al demandado Don Miguel Bercedo Fernández, vecino de Osorno, declarado rebelde, si así lo solicitare la parte actora, verificándose en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Barrena.

Pronunciamiento. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Ramón Barrena Yeregui, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Carrión de los Condes trece de Abril de mil novecientos cuatro. — Doy fé: Ante mí, Licenciado Andrés Prado Lorenzo.

Concuerdan el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos fiel y exactamente con los que aparece en la sentencia de que se ha hecho mérito, á la que me remito caso necesario, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía del demandado, produzco el presente, visado por su Señoría y sellado con el de este Juzgado en la ciudad de Carrión de los Condes á veintidos de Julio de mil novecientos cuatro.—Benigno de la Fuente.—V.º B.º—Ramón Barrena.

Ayuntamiento constitucional de Villerias de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, la cual consiste en la asistencia de ciento veinticuatro caballerías mayores y veinte menores próximamente, retribuída á razón de seis pesetas por cada una de las primeras y dos y media por cada una de las últimas al año. Los aspirantes á ella presentarán la correspondiente solicitud dirigida á esta Alcaldía dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Villerías de Campos 24 de Julio de 1904.—El Alcalde, Severo Requena.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Acordado por la Comisión deslindadora de esta villa y Visitador principal de vías pecuarias de esta provincia suspender el deslinde y amojonamiento empezado en el día de ayer por los mismos, debido á lo imposible que se hace el poder continuarle por hallarse en plena recoleçción de frutos y segundo por los muchos daños que pueden causarse en los sembrados con las excavaciones que habrán de practicarse, hasta el día 6 de Agosto próximo, día en el cual volverán dichos Sres. de la Comisión y Visitador á empezar sus trabajos por el camino de Villaverde en igual forma que ya se tiene anunciado anteriormente.

Cardenosa 19 de Julio de 1904.— El Alcalde, Juan de la Fuente.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial,